

CONTRATO N°CN-JUR-471/20

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA TORRES PACHECO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, "STAGEMEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO HÉCTOR GUERRERO KLUNDER, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderada tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Distrito Federal.
- I.3 Que requiere los servicios de una empresa cuyo objeto sea la compra, venta de equipos de cómputo.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Lic. Liliana Castañeda Salinas, Notario número 93, del Estado de México. Con Registro Federal de Contribuyentes **STA190927432**. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, bajo el folio mercantil electrónico número con fecha 5 de diciembre de 2019.
- II.2 Que el C. Sergio Héctor Guerrero Klunder en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Lic. Liliana Castañeda Salinas, Notario número 93, del Estado de México. El C Sergio Héctor Guerrero Klunder, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones

CONTRATO N°CN-JUR-471/20

técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PROVEEDOR" para la presente contratación.

- II.5 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.6 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.7 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número RNP: 202012151150131.
- II.8 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Pedro Guzmán Torre, Departamento 503, colonia Lomas de San Lorenzo, C.P. 52975, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar a "EL PRD" el servicio de instalación de cableado estructurado y circuito cerrado de televisión en el inmueble del PRD ubicado en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, cuyas características se detallan en la propuesta económica de fecha 25 de diciembre de 2020 que forma parte integral del presente contrato. Servicio requerido por "EL PRD".

SEGUNDA.- PRECIO. El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad \$2'391,276.67 (dos millones trescientos noventa y un mil doscientos setenta y seis pesos 67/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$382,604.27 (trescientos ochenta y dos mil seiscientos cuatro pesos 27/100 M.N.); importe total a pagar de \$2'773,880.94 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETANTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 94/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes y servicios suministrados de la siguiente manera:

Primer pago por la cantidad de \$1'386,940.47 (un millón trescientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 47/100 M.N), el cual será cubierto a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Segundo pago por la cantidad de \$346,735.12 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N), el cual será cubierto a más tardar el 29 de enero de 2021.

Tercero pago por la cantidad de \$346,735.12 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N), el cual será cubierto a más tardar el 26 de febrero de 2021.

Cuarto pago por la cantidad de \$346,735.12 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N), el cual será cubierto a más tardar el 31 de marzo de 2021.

Quinto pago por la cantidad de \$346,735.11 (trescientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco pesos 11/100 M.N), el cual será cubierto a más tardar el 30 de abril de 2021.

"En la versión pública que se encuentra a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales (firma del representante legal del prestador de servicios; número de escritura pública, y domicilio particular), con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para obtener el consentimiento tácito, o en su caso, expreso, se puso a disposición de las personas titulares de datos personales, con carácter proveedores y/o prestadores de servicios el Aviso de Privacidad del Departamento Jurídico adscrito a la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del Partido de la Revolución Democrática."

CONTRATO N°CN-JUR-471/20

Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 28 de diciembre de 2020 al 17 de mayo de 2021.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar los servicios objeto del presente contrato a partir del día 14 de enero de 2021 y concluirán el 14 de marzo de 2021, en las instalaciones del cliente ubicadas en Av. Benjamín Franklin número 84, Col Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

SÉXTA.- OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR. Se obliga a responder de los posibles daños y desperfectos que puedan presentar los equipos y servicios materia de este contrato.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del contrato.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

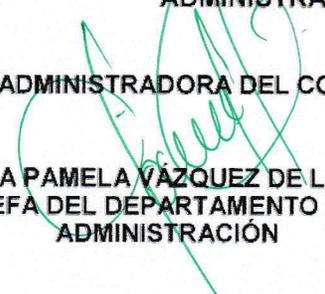
POR "EL PRD"

POR "EL PROVEEDOR"


SILVIA TORRES PACHECO
APODERADA LEGAL


SERGIO HECTOR GUERRERO KLUNDER
ADMINISTRADOR ÚNICO DE STAGEMEN,
S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO


MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN